

y de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándole, igualmente, que en cualquier momento anterior a la Resolución del Presente Procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad y poner fin a la tramitación del expediente.

El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento es de **SEIS MESES**, contados a partir de la iniciación del mismo (Art. 20.6 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto). Si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y notificarle resolución expresa, se tendrá por caducado el procedimiento, dictando la correspondiente resolución que ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el Art. nº 92 de la Ley 30/92.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 103.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, dispone de un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS (48.-)** desde la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que en aplicación de lo establecido en el Art.102.2 del mismo Reglamento, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de la iniciación podrá ser considerado como **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, con remisión del expediente a la Autoridad competente para resolver, conforme previene el apartado 3 del artº 110 y que la misma, en atención a las circunstancias que concurran en el presente expediente y de conformidad con el artº 55.3 de la Ley Orgánica aplicable se propondrá **EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL** con efecto inherente a la misma, de prohibirle la entrada indicada por un periodo de **TRES AÑOS**, dado que no tiene arraigo, ni familia, ni medios económicos para residir en España.

Igualmente se le notifica que en el supuesto de que por Vd.. Se solicite asistencia jurídica gratuita, deberá presentar ante esta Instrucción, dentro del plazo de 48 horas , a partir de la notificación copia debidamente sellada y fechada de haber presenta dicha solicitud ante el Ilustre Colegio de Abogados o ante el Juzgado de su domicilio, en cuyo caso quedará en suspenso el presente procedimiento, el cual se reabrirá una vez resuelta dicha solicitud, volviendo a computarse el expresado plazo de 48 horas desde el momento en que le sea notificada la resolución que dicte dicha Corporación.

Se proponen las siguiente **MEDIDAS CAUTALERES:**

**1º) Presentación PERIÓDICA** (todos los lunes) ante esta Instrucción, de 10 a 14 horas, que se llevará a cabo en la Brigada de Extranjería y Documentación de la Comisaría de Vigo, sita en la calle de Luis Taboada nº 3 2º